



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.
SERVICIO DE VIVIENDAS DE LAS FF.AA.

COMPRA DIRECTA N.º 27/2024.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO AGRIMENSOR.-

FINANCIACIÓN:

Financiación 1.8 – Fondo de Terceros. Viviendas de Servicios del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 1. OBJETO DEL LLAMADO. -

La Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas – Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas (D.G.SS.FF.AA. – S.VV.FF.AA. o la Administración) invita al procedimiento de Compra Directa N.º 27/2024, para la “**Contratación de servicios profesionales de Ingeniero Agrimensor para realizar las tareas de fraccionamiento, respecto del Padrón número 89.313 Solar 3 y el Padrón número 410.391, ubicados en la localidad de Casavalle, departamento de Montevideo**”, según el siguiente detalle:

1.1. Fraccionamiento de dos padrones linderos en la localidad de Casavalle, departamento de Montevideo, ubicados entre Leandro Gómez y Avenida Don Pedro de Mendoza:

- **Padrón número 89.313 Solar 3** con un mínimo de cuatro (4) solares resultantes.
- **Padrón número 410.391** con un mínimo de cuatro (4) solares resultantes.

La cantidad de solares resultantes responderán al **Proyecto de Modificaciones de Alineaciones** realizado por el Servicio de Regulación Territorial de la Intendencia de Montevideo el cual se adjunta como **Anexo 4** y lo que resulte establecido por la Intendencia de Montevideo, Plan Integral Cuenca Casavalle y la Dirección Nacional de Catastro a tales efectos.



1.2. Realizar tareas de análisis, relevamiento de la situación catastral de construcciones y recolección de datos y mensuras (cálculos) preparatorios y demás tareas necesarias para la confección del plano de mensura y fraccionamiento solicitado.

1.3. Confección del Plano solicitado y Declaración Jurada de Caracterización Urbana, habiendo cumplido todos los trámites pertinentes a los efectos de su registración (reuniones con Intendencia de Montevideo y Dirección Nacional de Catastro, modificaciones, correcciones correspondientes y demás que se requieran para su registración). Debiendo entregar al MDN el plano debidamente inscripto y aprobado por todos los organismos pertinentes.

1.4. Entregar además un plano resultante del fraccionamiento que incluya un mapeo altimétrico con las cotas con curvas de nivel de cada nueva fracción y con cantidad de puntos a determinarse según sea necesario requerir para cada solar, con cotas de nivel referenciados a un nivel 0.00.

Incluyendo toda información inherente al plano de mensura.

Se deberá entregar en formato DWG y PDF.

1.5. Amojonamiento de las fracciones resultantes que podrá realizarse anterior y/o posteriormente a la aprobación del plano de fraccionamiento y una vez que la Administración lo requiera. El amojonamiento deberá realizarse por parte del adjudicatario a los efectos de que sea fácil de detectar y difícil de extraer o vandalizar.

1.6. El adjudicatario deberá informar en todo momento de los requisitos, solicitudes y observaciones recibidas por parte de los diferentes organismos involucrados en el trámite. Así como solicitar toda aquella documentación inherente al trámite que el propietario (MDN-DGSSFFAA-SVFFAA) deba presentar como tal a todos sus efectos, como por ejemplo títulos de propiedad, certificaciones notariales, otros.

1.7. El adjudicatario deberá, en caso de ser necesario, responder todas las consultas que le sean realizadas por parte del MDN – S.VV.FF.AA., así como las que resulten posteriores a este por un periodo de 6 meses.

1.8. Será responsabilidad del adjudicatario todas las tareas aquí mencionadas y las que sean requeridas para la obtención de los planos aprobados y aquí no hayan sido detalladas.



1.9. La propiedad intelectual de los resultados, diseños, informes y demás documentación que resulten de todas las actividades que el adjudicatario realice en el marco del contrato, serán propiedad del MDN, así como también los eventuales beneficios económicos que resultaran como consecuencia, aunque tendrá derecho a ser mencionado como autor en los documentos que se generen con su participación y utilizar el mérito en su currículum.

1.10. Lugar de trabajo y equipos. La Administración NO dispondrá de lugar físico para la realización de las tareas, por lo que será responsabilidad del adjudicatario el mismo, así como los traslados hacia los terrenos para el trabajo de campo.

1.11. Los equipos, útiles y recursos materiales para el desarrollo de los trabajos quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES. -

Los trabajos contratados son intransferibles y deberán ser realizados personalmente por el/la profesional que resulte designado. El incumplimiento de esta condición será causal de rescisión unilateral por parte de la D.G.SS.FF.AA. – S.VV.FF.AA.

2.1. La contratación no constituye ni supone la incorporación a los cuadros funcionales del MDN - D.G.SS.FF.AA. – S.VV.FF.AA., ni gozar de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de la Administración.

2.2. Se deberá estar al día en el pago de los tributos correspondientes al ejercicio de la profesión.

2.3. No podrán devenir adjudicatarios en la presente convocatoria aquellos que sean titulares de otros cargos remunerados en el M.D.N., u otros organismos públicos, exceptuando a quienes ejerzan la docencia como única ocupación pública.

2.4. El adjudicatario asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la Administración es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la Administración o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.5. Conocimiento y aceptación de las bases: Por el solo hecho de presentarse, los oferentes aceptan conocer las tareas a cumplir, así como no tener dudas respecto del



objeto de las mismas. La omisión o errores de cálculo en la presentación a este llamado, no le otorgarán derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

2.6. El adjudicatario deberá presentar el proyecto de fraccionamiento ante los organismos correspondientes en un plazo máximo de un (1) mes desde el momento de la contratación y responder con inmediatez a las observaciones o correcciones que sean realizadas por los diferentes organismos durante el seguimiento del trámite. Así como responder a las solicitudes realizadas por la Administración en un plazo inmediato a las mismas.

Artículo 3. REQUISITOS DE LOS OFERENTES. -

3.1. Todos los oferentes deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, admitiéndose a tal efecto su registro en los siguientes estados: “En Ingreso” o “Activo” previo a la presentación de la Oferta y mantener vigente y actualizada toda su información personal en dicho Registro (dirección, teléfono, N.º de RUT, dirección de email); así como también, deberá estar inscripto en la Dirección General de Impositiva, Banco de Previsión Social y Banco de Seguro del Estado, teniendo vigente los certificados correspondientes.

3.2. Título de Ingeniero Agrimensor expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República o por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C.

3.3. Asimismo, se entenderá que el mismo declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Art. 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

Artículo 4. FORMA DE PAGO. -

4.1. El pago de honorarios se realizará en tres etapas:

Etapas:
Etapas:
Etapas:

Etapas:
Etapas:
Etapas:

Etapas:
Etapas:
Etapas:

Etapas:
Etapas:
Etapas:



- Registro y tasación ante la Dirección General de Catastro y organismos que correspondan
- Obtención de cédulas catastrales respectivas a cada padrón

Etapa tres: 30 % A la entrega de Amojonado:

- Amojonado de los predios resultantes.

4.2. El pago se hará en un plazo máximo de hasta 30 días hábiles a contar de la fecha de la factura correspondiente, en pesos uruguayos mediante acreditación en cuenta bancaria del proveedor, a cargo de Fondo de Terceros, Financiación 1.8 - Viviendas de Servicio del Ministerio de Defensa Nacional.

El adjudicatario deberá presentar la factura junto con sus respectivos comprobantes de la etapa en que se encuentre (etapa uno, etapa dos o etapa tres).

4.3. Para el pago por acreditación en cuenta, los mismos deberán realizarse en alguna de las cuentas acreditadas por el proveedor a tal fin en el RUPE. El uso de estas cuentas será efectivo una vez que el proveedor complete el proceso de inscripción y la cuenta esté aprobada en dicho registro. Esto no será de aplicación en el caso de las contrataciones exceptuadas de inscripción en RUPE de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° del Decreto N° 155/013, realizadas a proveedores que no se encuentren inscriptos en el RUPE.

4.4. Suspensión del pago. Cuando la administración constatará que el servicio prestado no cumple con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, la Administración podrá suspender el pago hasta que esta situación se regularice, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Artículo 5. PLAZO. - El plazo será de 12 meses a contar desde la adjudicación, prorrogables automáticamente por periodos iguales (de 12 meses) o hasta la finalización de las tareas establecidas en el objeto del presente llamado.

Artículo 6. APERTURA DE LAS OFERTAS. -

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica



previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento licitatorio. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial. Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Artículo 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA. -

La documentación a presentar en la apertura electrónica es la siguiente:

- Formulario de identificación del oferente (Anexo 2).
- Propuesta económica (Anexo 3).
- Título del profesional en formato PDF.

Artículo 8. COTIZACIÓN DE LAS OFERTAS. -

8.1. Todos los precios deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos y discriminarse el Impuesto al Valor Agregado, en caso que no se le discrimine se entenderá que los impuestos están incluidos en el precio ofertado, y acorde a **Anexo 3 – Propuesta económica**.

8.2. Cualquier costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de las tareas solicitadas como, traslados, otros, se consideran incluido dentro de los ítems cotizados. Se exceptúan copia de planos, timbres profesionales y tasas municipales o catastrales, los cuales serán de cargo de la Administración.



8.3. Reajuste del precio. El precio será fijo por el plazo que dure el Contrato, no pudiendo establecerse fórmulas de ajustes de los mismos.

8.4. En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Artículo 9. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS. –

9.1. Cualquier Empresa podrá solicitar a la D.G.SS.FF.AA. – S.VV.FF.AA., aclaraciones o consultas específicas dirigidas a la casilla de correo electrónico deptotecnicosv@gmail.com, o prórroga de la apertura, hasta 2 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término si se solicitaran aclaraciones o consultas la Administración no proporcionará datos aclaratorios ni responderá consultas.

9.2. La Administración comunicará la prórroga y todas aquellas modificaciones al pliego, aclaraciones y respuestas a consultas que puedan surgir de parte de los oferentes y/o de la administración serán publicadas en la página web de compras estatales, siendo responsabilidad de las empresas interesadas el consultar periódicamente dicho medio a fin de tomar conocimiento y notificarse de la misma.

Artículo 10. FORMA DE PRESENTACIÓN. -

10.1. Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en **Anexo 1 el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles**.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo



establecido en el artículo 489 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el Artículo 324 de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020.

10.2. Por la sola presentación se presumirá que se conoce el Pliego de Condiciones Particulares y la obligación de sujetarse a sus cláusulas y condiciones.

10.3. Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, en cuyo caso serán nulas y no se tomarán en cuenta a los efectos de la adjudicación.

Artículo 11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES. –

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y por el numeral 12.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por el Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y



- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 02 de agosto de 2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331 de 11 agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente Llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Artículo 12. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS. -

12.1. La Administración se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual licita o de rechazar alguna o todas las propuestas.

12.2. Rechazar las propuestas en situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso competitivo para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

12.3. La Administración podrá desistir del Llamado en cualquier etapa de su realización, sin generar derecho alguno a los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. -

13.1 Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 180 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta.



13.2. En los casos que la Administración solicite prórroga de mantenimiento de oferta y el oferente lo acepte, las mismas no podrán ser modificadas.

Artículo 14. FACTORES DE PONDERACIÓN. -

14.1. A los efectos de la evaluación y selección de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores al momento de compararlas (literal C del artículo 48 del TOCAF).

- **Precio: 100 %.** Correspondiendo el máximo del 100 % a la oferta más económica.

Las características técnicas responderán como mínimo a lo solicitado en el Artículo 1- Objeto del llamado.

14.2. La presente contratación se perfeccionará con la notificación al oferente del acto administrativo de adjudicación, quedando obligado a todas las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares y su oferta. En ese momento se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato de que se trata, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

14.3. La falta de cumplimiento de los requisitos precitados dentro del plazo indicado, configurará incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones aplicables, así como a la rescisión del Contrato sin derecho a reclamación de especie alguna por parte del Adjudicatario.

14.4. La rescisión por incumplimiento imputable al Adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes y el comunicado al Registro Único de Proveedores del Estado.

14.5. En caso de rescisión del Contrato antes de iniciarse su ejecución material la Administración podrá efectuar la Adjudicación al siguiente mejor Oferente, previa aceptación de este.

Artículo 15. CONTRATACIÓN. -

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, sin perjuicio de que se establezca la forma escrita o



requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obstan a dicho perfeccionamiento (artículo 69 del TOCAF). AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERA ENCONTRARSE EN ESTADO ACTIVO EN EL R.U.P.E. Deberá asimismo tener actualizada en RUPE toda la información en relación a la Empresa para la suscripción del contrato. El proveedor deberá poseer una cuenta radicada en una institución de intermediación financiera acreditada en el RUPE, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario N° 180/015 de 6 de julio de 2015.

Artículo 16. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL COBRO. -

16.1. De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de noviembre de 2010, previo al cobro de las obligaciones emergentes de las respectivas contrataciones el adjudicatario deberá exhibir o enviar al correo electrónico tercerizaciondgs@mdn.gub.uy toda la documentación exigida en el presente artículo, con copia a deptotecnicosv@gmail.com.

16.2. Los certificados de D.G.I., B.P.S. y B.S.E. serán verificados por la Administración a través del Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), razón por la cual es carga del adjudicatario mantener actualizada dicha información ante dicho Registro. La Administración podrá detener los pagos al Contratista, hasta que este cumpla en aportar la documentación que le sea exigida, conforme a la normativa citada.

16.3. De no presentar la documentación detallada supra, no se podrá proceder a los pagos, siendo retenidos hasta que sean presentada toda la necesaria en la forma debida.

ARTÍCULO 17. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. -

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios derivadas de su oferta o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

17.1. Administrativas.



- a) advertencia;
- b) suspensión por un período que en cada caso se determine;
- c) eliminación de la Empresa o entidad como proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Una vez que la sanción haya quedado firme, la Administración realizará la comunicación al RUPE a efectos de su Registro (Decreto Nro. 155/013 de 21 de mayo de 2013).

17.2. Pecuniarias.

- a) Ejecución de garantía de cumplimiento de contrato: según corresponda.
- b) Multa: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los Pliegos, podrá motivar la aplicación de una multa entre un 5 y 20% del monto total de la adjudicación, determinándolo la Administración de acuerdo a la entidad del mismo.

La multa podrá ser compensada con las sumas que por cualquier concepto le adeude la D.G.SS.FF.AA. – S.VV.FF.AA. a la Empresa o cobrada de la garantía de cumplimiento de contrato, a elección de la Administración.

17.3.- Las sanciones descritas precedentemente se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 18. RESCISIÓN. -

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, entre otros, en los siguientes casos:

- Aplicación reiterada de multas.
- Incumplimiento (total o parcial) en objeto del procedimiento.
- Incumplimiento (total o parcial) de las obligaciones que emergen de este Pliego.
- Incumplimiento de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones salariales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley N° 18.098.

Las causales enunciadas en este artículo podrán dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión la Administración podrá encomendar la ejecución del servicio objeto del procedimiento al oferente que le sigue.



ARTÍCULO 19. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. -

Las partes podrán de común acuerdo, en interés del servicio, disponer la rescisión del contrato en las condiciones que se estipulen.

ARTÍCULO 20. NOTIFICACIONES

20.1.- Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

20.2.- Las notificaciones vía correo electrónico se considerarán perfeccionadas a los tres días hábiles a partir de su remisión.

20.3.- Los plazos serán computados en días hábiles salvo que se disponga lo contrario.



ANEXO 1.

Recomendaciones sobre la oferta en línea.

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en link que se encuentra en el sitio web.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.



5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N°142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.



ANEXO 2.
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

| | |
|-------------------|--|
| EMPRESA: | |
| DOMICILIO: | |
| RUT: | |
| TEL./CEL. | |
| E-MAIL: | |

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

El presente Anexo debe ser completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.



ANEXO 3
FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA.

Compra Directa N° 27/2024

Nombre de la empresa: _____

N° de RUT: _____

Precio total de la Oferta:

S/IVA

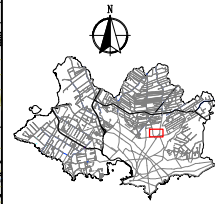
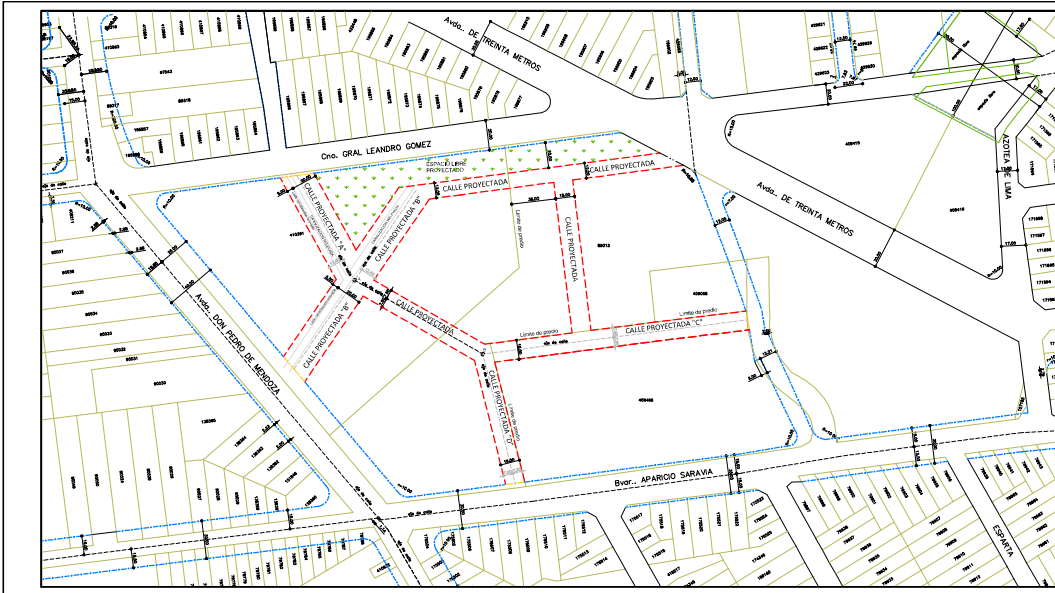
C/IVA

TOTAL

Firma.

Aclaración.

El presente Anexo debe ser completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.



NOTAS

1. SE CORRE A PARTIR DE LA OPERACIÓN DEL CENSO DEL CALLE PROYECTADA N° 4 Y 5.

2. SE CORRE A PARTIR DE LA OPERACIÓN DEL CENSO DEL CALLE PROYECTADA N° 6.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

PROYECTO DE REGULACION DE ALINEACIONES DE LA ZONA URBANIZADA ENTRE LOS CHOS LEANDRO GOMEZ Y DON PEDRO DE MESA Y AVDA. APARICIO SARAVIA Y AVDA. TREINTA METROS

| REFERENCIAS | |
|-------------|----------------------------------|
| [Color] | ALINEACION EXISTENTE |
| [Color] | ALINEACION PROYECTADA A BARRIO |
| [Color] | ALINEACION PROYECTADA A ZONA |
| [Color] | ALINEACION PROYECTADA A CALLE |
| [Color] | ALINEACION PROYECTADA A PASADIZO |
| [Color] | ALINEACION PROYECTADA A PASADIZO |
| [Color] | ALINEACION PROYECTADA A PASADIZO |
| [Color] | ALINEACION PROYECTADA A PASADIZO |

NOTAS

1. LAS ALINEACIONES PROYECTADAS Y PARTIR DE LAS ALINEACIONES EXISTENTES SEAN COMPATIBLES Y LAS PROYECTADAS OPERACIONES A BARRIO Y ZONA URBANIZADA SEAN COMPATIBLES Y SEAN OPERACIONES EN FORMA LIGADA, PARA REVISAR SOBRE EL PUNTO DONDE FUERE PREVIAMENTE OPERACIONES.

SERVICIO DE REGULACION TERRITORIAL
SECTOR PROYECTOS DE ALINEACIONES

S.E.D. N° 21118

INDICE Y REGISTRO GRAFICO: **2024-441-04-000-000**

PLANO N° 21118

A **B**

NOTAS

1. EL PROYECTO DE REGULACION DE ALINEACIONES SE REALIZO EN EL MARCO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EN EL CUAL SE ESTABLECIO EL SISTEMA DE ALINEACIONES Y SE DETERMINO EL TIPO DE ALINEACIONES QUE SE DEBE APLICAR EN CADA ZONA URBANIZADA.

2. EL PROYECTO DE REGULACION DE ALINEACIONES SE REALIZO EN EL MARCO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EN EL CUAL SE ESTABLECIO EL SISTEMA DE ALINEACIONES Y SE DETERMINO EL TIPO DE ALINEACIONES QUE SE DEBE APLICAR EN CADA ZONA URBANIZADA.

3. EL PROYECTO DE REGULACION DE ALINEACIONES SE REALIZO EN EL MARCO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EN EL CUAL SE ESTABLECIO EL SISTEMA DE ALINEACIONES Y SE DETERMINO EL TIPO DE ALINEACIONES QUE SE DEBE APLICAR EN CADA ZONA URBANIZADA.

4. EL PROYECTO DE REGULACION DE ALINEACIONES SE REALIZO EN EL MARCO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EN EL CUAL SE ESTABLECIO EL SISTEMA DE ALINEACIONES Y SE DETERMINO EL TIPO DE ALINEACIONES QUE SE DEBE APLICAR EN CADA ZONA URBANIZADA.